

SG/E/2021/21

# **Bogota Sustainable Transport FL (Colombia)**

**INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL**

7 de octubre de 2022



SG/E/2021/21

Bogota Sustainable Transport FL (Colombia)

Informe de evaluación inicial

**Reclamación confidencial**

No

**Distribución externa**

Reclamantes

Promotor

**Distribución interna**

Inspector general

Servicios competentes del BEI

**Cláusula de descargo de responsabilidad**

En caso de discrepancias entre las versiones de los distintos idiomas, prevalecerá la versión inglesa.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI

El Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI es un instrumento que permite resolver desavenencias en caso de que cualquier ciudadano considere que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) podría haber hecho algo incorrecto, es decir, si ha cometido un acto de mala administración. El Mecanismo de Reclamaciones no es un mecanismo de control del cumplimiento de la legislación, por lo que su dictamen no sustituirá a la sentencia correspondiente de las autoridades judiciales competentes.

Por «mala administración» se entiende administración deficiente o errónea. Se produce cuando el BEI no actúa de conformidad con una norma o principio vinculante para él, incluidas sus propias políticas, normas y procedimientos. El concepto de mala administración incluye el incumplimiento de los derechos humanos, la legislación aplicable o los principios de buena administración por parte del BEI. La mala administración puede estar relacionada con decisiones, acciones u omisiones del Grupo BEI. Puede incluir las repercusiones medioambientales o sociales de los proyectos y operaciones del BEI.

Uno de los principales objetivos del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI es garantizar el derecho de las partes interesadas a ser escuchadas y a reclamar. Para más información sobre el Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI, por favor, visite: <https://www.eib.org/en/about/accountability/complaints/index.htm>.

## El Informe de Evaluación Inicial

Por lo general, la evaluación inicial tiene como objetivo<sup>1</sup>:

- aclarar las preocupaciones planteadas por el reclamante, con el fin de comprender mejor su posición y las opiniones de otras partes interesadas del proyecto (promotor del proyecto, autoridades nacionales, etc.);
- comprobar la validez de las preocupaciones planteadas;
- valorar si las partes interesadas en el proyecto (por ejemplo, el reclamante, los servicios competentes del Grupo BEI y el promotor del proyecto) podrían tratar de resolver las cuestiones planteadas en la reclamación y cómo podrían hacerlo;
- determinar si es necesario o posible que el MR-BEI lleve a cabo trabajos adicionales (investigación, revisión de la conformidad o mediación entre las partes) para atender la alegación o resolver las cuestiones planteadas por el reclamante.

---

<sup>1</sup> conforme se indica en el apartado 2.2.1 de los [Procedimientos del MR-BEI](#).

# ÍNDICE

Resumen .....	1
1 Contexto .....	2
1.1 Proyecto .....	2
1.2 Reclamación.....	2
2 Trabajos realizados .....	3
3 Líneas a seguir.....	4

## GLOSARIO

BEI	Banco Europeo de Inversiones
MR-BEI	División del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI
PM	Préstamo marco
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMD	Banco multilateral de desarrollo
PLMB	Primera Línea del Metro de Bogotá
Proyecto	Bogota Sustainable Transport FL
Promotor	Empresa Metro de Bogotá
USD	Dólar estadounidense

## RESUMEN

Este informe presenta una evaluación inicial de una reclamación relativa al Préstamo Marco para el proyecto Bogota Sustainable Transport aprobado para su financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en 2018. La principal actuación del préstamo marco será la construcción de la primera línea de metro de Bogotá, que está siendo desarrollada por Empresa Metro de Bogotá S.A., una empresa pública totalmente participada por el Ayuntamiento de Bogotá (el promotor).

La reclamación hace referencia a dos temas: (i) la adquisición de tierras y la compensación y (ii) el mecanismo de reclamación y reparación del proyecto.

Con respecto al primer tema, los reclamantes alegan que la metodología de valoración aplicada en el proceso de adquisición prevé una compensación inadecuada. En particular, sostienen que, en el caso de edificios no sujetos al régimen de propiedad horizontal, la compensación únicamente tiene en cuenta el valor de los costes de construcción. Los reclamantes consideran que el método de valoración utilizado por el promotor no se ajusta a la legislación nacional. Además, los reclamantes alegan que las repercusiones negativas del proyecto en la actividad comercial y en los arrendamientos han provocado la pérdida de ingresos, sobre todo a las personas afectadas por el proyecto cuyos medios de vida dependen de sus propiedades inmobiliarias. En términos más generales, los reclamantes alegan que el proyecto incumple la legislación colombiana y el marco medioambiental y social del BEI, en concreto su norma sobre reasentamiento involuntario.

Con respecto al segundo tema, los reclamantes estiman que sus peticiones han sido respondidas de forma evasiva, incoherente y poco transparente.

Después de revisar la información disponible, el MR-BEI evaluó la pertinencia de un proceso de resolución de conflictos basado en la colaboración. Aunque las partes expresaron su disposición a participar en dicho proceso, no se llegó a un acuerdo. Por lo tanto, el Mecanismo de Reclamación del Grupo BEI procederá a revisar la conformidad del caso.

# 1 CONTEXTO

## 1.1 Proyecto

- 1.1.1 El 17 de julio de 2018, el Consejo de Administración del BEI aprobó la financiación del proyecto Bogotá Sustainable Transport FL en Colombia por un importe de hasta 480 millones de USD<sup>2</sup>. El proyecto está siendo desarrollado por la Empresa Metro de Bogotá SA, una empresa pública totalmente participada por el Ayuntamiento de Bogotá (en lo sucesivo, el promotor).
- 1.1.2 El préstamo marco apoyará la mejora de la red de transporte público en Bogotá, lo que incluye, entre otras actuaciones, la construcción de la primera línea de metro de la ciudad, la reestructuración de algunas de las líneas existentes de Bus de Rápido Tránsito (BRT) junto con las obras de infraestructura y los trabajos preparatorios correspondientes.
- 1.1.3 La principal actuación que se acometerá con el préstamo marco será la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), que comprende una línea de metro elevado de 24 kilómetros de longitud con 15 estaciones y un depósito. Entre los trabajos preparatorios figura la elaboración del marco jurídico y técnico del proyecto conforme a las normas de los bancos multilaterales de desarrollo (BMD), lo que incluye estudios de impacto social y ambiental para acomodar las obras de integración urbana, entre otras.
- 1.1.4 Se espera que las actuaciones que se acometan con el préstamo marco generen beneficios a largo plazo al mejorar el transporte público en Bogotá. Su finalidad es mejorar el acceso a los servicios, mercados y oportunidades económicas, recortar el tiempo y los costes de viaje; reforzar la seguridad y reducir las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero; gestionar mejor los espacios públicos; y aumentar la satisfacción general de los usuarios con el transporte público, entre otros objetivos.
- 1.1.5 También se prevé que el proyecto genere impactos sociales negativos de carácter temporal y permanente, principalmente relacionados con la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de las obras civiles. Esto supondrá una intervención en superficie que requiere la expropiación de 1 500 propiedades aproximadamente. Las medidas de compensación y la identificación de los impactos habrán de ser gestionadas de conformidad con el Marco de Política de Reasentamiento mediante Planes de Acción de Reasentamiento.
- 1.1.6 El coste total del proyecto asciende a 4 300 millones de USD y estará parcialmente financiado con otros préstamos marco del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, parte del Grupo del Banco Mundial).
- 1.1.7 El 6 de agosto de 2018 se firmó el primer tramo del préstamo del BEI por importe de 56 millones de USD. Hasta la fecha todavía no se ha producido ningún desembolso de fondos.

## 1.2 Reclamación

- 1.2.1 El 25 de octubre de 2021, la División del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI (en lo sucesivo: MR-BEI) recibió una reclamación de tres personas relativa al Bogota Sustainable Transport FL.
- 1.2.2 Los reclamantes alegan que el proceso de adquisición de terrenos de dicho proyecto ha incumplido la legislación colombiana y el marco medioambiental y social del BEI, en concreto su norma sobre reasentamiento involuntario.
- 1.2.3 Las principales cuestiones planteadas en la reclamación hacen referencia a dos temas:

---

<sup>2</sup> [BOGOTA SUSTAINABLE TRANSPORT FL \(eib.org\)](http://BOGOTA SUSTAINABLE TRANSPORT FL (eib.org))

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de Evaluación Inicial

- Adquisición de terrenos y compensación
  - Mecanismo de reclamación y reparación
- 1.2.4 Con respecto a la adquisición de terrenos y la compensación, los reclamantes alegan que la metodología de valoración aplicada en el proceso de adquisición prevé una compensación inadecuada. En particular, sostienen que, en el caso de edificios no sujetos al régimen de propiedad horizontal, la compensación únicamente tiene en cuenta el valor de los costes de construcción. Los reclamantes consideran que el método de valoración utilizado por el promotor no se ajusta a la legislación nacional. Además, los reclamantes alegan que las repercusiones negativas del proyecto en la actividad comercial y en los arrendamientos han provocado la pérdida de ingresos, sobre todo a las personas afectadas por el proyecto cuyos medios de vida dependen de sus propiedades inmobiliarias.
- 1.2.5 Con respecto al mecanismo de reclamación y reparación del proyecto, los reclamantes estiman que sus peticiones han sido respondidas de forma evasiva, incoherente y poco transparente.
- 1.2.6 El Servicio de Atención a Reclamos del BIRF y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID también han recibido reclamaciones similares a las especificadas anteriormente.

## 2 TRABAJOS REALIZADOS

- 2.1.1 La Política del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI<sup>3</sup> y los Procedimientos del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI (en lo sucesivo: los Procedimientos)<sup>4</sup> obligan al MR-BEI llevar a cabo una evaluación inicial de la reclamación<sup>5</sup>. El objetivo de la evaluación inicial es aclarar las inquietudes planteadas por el reclamante para comprender mejor su posición y la validez de estas; y determinar si es necesario o posible que el MR-BEI lleve a cabo trabajos adicionales para tratar la alegación o resolver las cuestiones planteadas por el reclamante<sup>6</sup>. El trabajo adicional podría incluir la revisión de conformidad o un proceso de resolución basado en la colaboración (por ejemplo, la mediación). El presente informe contiene los resultados de la evaluación inicial del MR-BEI.
- 2.1.2 Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2.2 de los Procedimientos, durante la evaluación inicial, el MR-BEI celebró reuniones virtuales con las partes interesadas, incluyendo (i) los servicios del BEI; (ii) los reclamantes; (iii) el promotor; y (iv) los mecanismos de rendición de cuentas de los BMD que hayan recibido reclamaciones similares. El MR-BEI también revisó la documentación pertinente, incluida la información preliminar relacionada con el proceso de adquisición y la metodología de valoración específicamente aplicada a la propiedad del reclamante, así como el compromiso adquirido entre el promotor y los reclamantes. Como parte de su evaluación inicial, el MR-BEI ha procesado igualmente la información facilitada por los BMD y sus respectivos mecanismos de rendición de cuentas.
- 2.1.3 De conformidad con el apartado 2.2.5 de los Procedimientos, el MR-BEI evaluó la pertinencia de un proceso de resolución de disputas basado en la colaboración. Aunque las partes expresaron su disposición a participar en dicho proceso, al final no se llegó a un acuerdo. Esto

<sup>3</sup> Disponible en: [POLÍTICA DEL MECANISMO DE RECLAMACIONES DEL GRUPO BEI](#), § 4.2.1.

<sup>4</sup> Disponible en: [PROCEDIMIENTOS DEL MECANISMO DE RECLAMACIONES DEL GRUPO BEI](#), § 2.1.3.

<sup>5</sup> Téngase en cuenta que esta reclamación hace referencia a los impactos sociales de un proyecto financiado por el BEI. Como se indica en el apartado 2.1.2 de los Procedimientos, las reclamaciones referentes a impactos sociales de proyectos financiados suelen plantear asuntos complejos. Por esta razón, y debido a la sensibilidad de las relaciones entre el promotor del proyecto, las autoridades nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y las personas afectadas por el proyecto, se deberá prestar especial atención a los procesos específicos de este tipo de reclamaciones. De conformidad con el apartado 2.1.2 de los Procedimientos, para este tipo de reclamación, el proceso normal se estructura formalmente en dos fases: una fase de evaluación inicial y una fase de revisión de la conformidad o proceso de resolución basado en la colaboración.

<sup>6</sup> Apartado 2.2.1 de los Procedimientos.

se achaca principalmente a las extensas discusiones ya mantenidas entre las partes interesadas en el curso del proceso de adquisición.

En los Procedimientos se establecen las cuestiones clave que deben abordarse durante la evaluación inicial, a saber:

- comprender la forma en que los servicios del BEI pertinentes han verificado el cumplimiento del marco reglamentario aplicable, incluidas sus políticas, procedimientos y normas;
- evaluar la conformidad con las políticas, los procedimientos y las normas del BEI; y
- en su caso, buscar indicios razonables de incumplimiento del marco reglamentario aplicable.

2.1.4 El proyecto debe cumplir igualmente el marco medioambiental y social del BEI. Esto incluye, entre otros:

- La Declaración del BEI sobre principios y normas sociales y medioambientales (2009) y el Manual medioambiental y social (2013), que incluyen:
  - Norma 1: evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales
  - Norma 6: reasentamiento involuntario
  - Norma 10: participación de las partes interesadas
- Legislación nacional y convenios internacionales aplicables

### 3 LÍNEAS A SEGUIR

3.1.1 El MR-BEI procederá a una revisión de la conformidad.

3.1.2 El objetivo de la revisión es permitir que la División MR-BEI elabore un dictamen independiente y razonado sobre las alegaciones de mala administración por parte del BEI planteadas en la reclamación.

3.1.3 El resultado de la revisión de la conformidad se comunicará a los reclamantes mediante el informe de conclusiones del MR-BEI.